PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

 \mathbf{E}_{N} provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Peseto
Madrid	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS	Por tres meses Por seis meses Por un año	18 36 66
ULTRAMAR. EXTRANJERO	Por tres meses	25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo, descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias. — Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M. el Rey.

Zaragoza 21, 3 m.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Consejo de Ministros:

« Como V. E. habrá sabido oportunamente por los telegramas de las Autoridades locales, S. M. ha sido saludado por todas las poblaciones del tránsito con demostraciones inequívocas del más espontáneo y ardiente entusiasmo. Su entrada en esta capital á la una de la tarde del 20 dejará perpétuo recuerdo en los anales de Zaragoza. El Rey apénas podía penetrar entre el inmenso gentío apiñado en la carrara, y de todas partes se le dirigian ardientes vítores. Estos saludos, tan respetuosos como entusiastas, han continuado el dia y por la noche hasta la una y media en que S. M. se ha retirado á Palacio, despues de haber asistido al teatro y á una funcion de fuegos artificiales. Un tiempo sereno ha favorecido estas expansiones calurosas de adhesion.»

Zaragoza 21, 2 m.—El Jefe del Cuarto de S. M. al Presidente del Consejo-Regencia:

«Feliz llegada á Zaragoza. Los pueblos del tránsito en las estaciones felicitando con entusiasmo á S. M. La acogida hecha al Rey por los zaragozanos ha excedido á toda ponderacion. Son las dos de la madrugada, y no se puede transitar por las calles y plazas invadidas por el pueblo que victorea á S. M. El ejército entusiasmado.»

IDEM 21, 2'30 m.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento, la una y media de la mañana, S. M. se retira á descansar. Ha presenciado los
fuegos artificiales desde el Palacio de la Diputacion
provincial. A pesar de lo avanzado de la hora, un
inmenso gentío llenaba la calle del Coso y Salon de
Santa Engracia, victoreando calurosamente y con
delirio á S. M., y acompañándole hasta Palacio. A la
comida con que la Diputacion y Ayuntamiento han
obsequiado á S. M. asistieron, invitados por el Monarca, el Ministro de la Guerra, Arzobispo, Autoridades militares y civiles, Ayudantes de Campo de
S. M. é Inspector general de la Real Casa, comisiones del Ayuntamiento y Diputacion, General Despujol, Brigadieres con mando y representantes de un
gran número de corporaciones.»

IDEM 21, 9'20 m.—El Gobernador á los Excelentísimos Sres. Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha pasado la noche sin novedad. Tiene dispuesto oir misa en La Seo, que celebrará el señor

Arzobispo, y despues visitará los establecimientos de Beneficencia.»

IDEM 21, 41'15 m.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento, que son las once, sale S. M. de oir misa en La Seo, y se dirige al Hospicio y Misericordia. La carrera intransitable. Ovacion completa.»

IDEM 21, 42'20 t.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«Son las once y cincuenta minutos. S. M. acaba de regresar á Palacio. Ha visitado la Casa de Misericordia y Hospital militar; y al ver á los heridos, S. M., profundamente afectado, les ha dirigido frases cariñosas, dando limosnas á todos ellos. No es posible expresar las entusiastas manifestaciones que S. M. ha recibido en el tránsito de todo el pueblo que se agolpa á su lado. Al llegar á Palacio una comision de señoras ha regalado á S. M. una magnífica Vírgen del Pilar de plata. Tambien ha recibido de varias personas infinidad de regalos. En este momento S. M. recibe á una comision de obreros que ha venido á ofrecerle sus respetos: les ha dirigido benévolas frases, diciéndoles que será protector del trabajo. El entusiasmo raya en locura.»

IDEM 21, 1'26 t.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«En este momento, la una y media de la tarde, S. M. el Rey sale de esta ciudad para Tudela, siendo objeto de las más enfusiastas manifestaciones de adhesion y cariño por parte de la poblacion. La comision de esta Audiencia le acompaña hasta el límite del territorio.»

IDEM 21, 2 t.—El Secretario del Gobierno civil al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«A la una y media de la tarde ha partido el tren Real para Tudela. Llego en este momento de la estacion, y me faltan palabras para expresar el espectáculo que he presenciado. Zaragoza entera ha acudido á despedir á S. M. Imposible de todo punto atravesar por la carrera y la estacion del ferro-carril, invadida completamente por todas las corporaciones y todas las clases sin distincion, con gran número de señoras. Han rayado en delirio las demostraciones de los leales aragoneses. Zaragoza conservará siempre un gratísimo recuerdo de la estancia de nuestro augus o Monarca, que es la esperanza de la patria.

Acompañan a S. M. las Autoridades militar y civil, comision de la Diputación provincial y varias personas.»

IDEM 21, 2430 t.—El Brigadier Segundo Cabo al Presidente del Ministerio-Regencia y Subsecretario de la Guerra:

«A la una y veinte minutos ha salido S. M. para Tudela enmedio del mayor entusiasmo de la multitud que llenaba la carrera que ha seguido S. M. en coche desde el Palacio arzobispal hasta la estacion del camino de hierro. Le acompaña el Capitan general hasta el límite del distrito.»

Tudela 21, 6·10 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo-Regencia:

«Los navarros han recibido al Rey D. Alfonso de una manera que excede á toda ponderacion.

El entusiasmo que reina en los pueblos del tránsito y en Tudela hace concebir la esperanza de dias de prosperidad y ventura para la patria.»

IDEM 24, 8:50 n.—El Gobernador de Zaragoza al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las tres y treinta ha llegado S. M. á Córtes, primer pueblo de la provincia de Navarra.

El General en Jefe del ejército del Norte, la Audiencia, el Gobernador y Diputacion provincial esperaban á S. M. en esta estacion.

El Rey ha sido aclamado con entusiasmo indescriptible en todas las estaciones del tránsito, que estaban lujosamente adornadas.

Los pueblos en masa han acudido á saludarle, y los vítores han rayado en frenesí.

Me separo en este momento de S. M. con las comisiones de la Diputacion y Audiencia de Zaragoza y su provincia.

Conservarán eternamente el recuerdo de la visita de su Rey.»

IDEM 24, 8'45 n.—El Fiscal de la Audiencia de Pamplona al Ministro de Gracia y Justicia:

«Constituido con el Presidente y Magistrado de esta Audiencia, en union del General en Jefe de este ejército en Córtes, límite del territorio de Navarra, hemos recibido á S. M. el Rev á las tres y media de la tarde con las demás corporaciones, acompañándole hasta esta ciudad, donde, como en Córtes y estaciones del tránsito, ha tenido una gran ovacion.»

IDEM 24, 5 t.—El Ingeniero Jefe al Director general de Obras públicas:

«S. M. el Rev acaba de llegar á Tudela sin novedad á las cuatro y 30 minutos de la tarde; habiendo sido calurosamente victoreado en todos los pueblos del tránsito, así como en esta ciudad.»

IDEM 21, 6:50 n.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Ministerio-Regencia y Subsecretario de Guerra:

«Son las cinco y S. M. acaba de entrar en Tudela, donde ha sido recibido con el mismo ardoroso entusiasmo que en todas partes.

Su presencia promueve siempre las más vivas manifestaciones de interés y adhesion, y estas corrientes impetuosas del sentimiento público no pue-

den ménos de propagarse hasta el mismo corazon del territorio de la guerra.

El Rey ha visitado la Catedral, siendo recibido en ella por todo el clero.

El General en Jefe del ejército del Norte, acompañado de otros Generales y una representacion de las tropas, ha venido aquí á ofrecer sus respetos á S. M.»

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO.

Habiendo cesado las causas en que se fundó la supresion del Cuerpo colegiado de Caballeros Hijos-dalgo de la Nobleza de Madrid, decretada con fecha 12 de Marzo de 1873,

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Cuerpo colegiado de Caballeros Hijos-dalgo de la Nobleza de Madrid en la forma que previenen sus estatutos de 16 de Mayo de 1865 que regian ántes de su extincion.

Art. 2.º El Archivo y demás documentos de esta corporacion, que se previno fueran depositados en el Ayuntamiento de Madrid, volverán á poder de la misma.

Art. 3.º El Ministro de Estado queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Madrid á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,

Alejandro Castro

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien derogar el decreto de 2 de Noviembre de 1868, por el que se alteró la fórmula del juramento que deben prestar al consagrarse los Prelados preconizados, y acordar que se restablezca la antigua, sin otra variacion que la de sustituir las palabras Erga Catholicam Hispaniarum Reginam Elisabeth, con las siguientes: Erga Catholicum nostrum Hispaniarum Regem Ildephonsum.

Dado en Madrid á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia, **Francisco de Cárdenas.**

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

- 4.º Diciembre 1874. Disponiendo que se expida carta de sucesion en el título de Conde del Aguila á favor de D. Fernando Agustin Aguilar y Tamarit Martel, prévio pago del impuesto especial que proceda.
- 3 id. Admitiendo la renuncia que fundada en la incompatibilidad con el cargo de Aspirante á la Judicatura ha presentado D. José Ciudad y Aurioles, Promotor fiscal electo de Murias de Paredes.
- 40 id. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Cárlos del Hoyo, Promotor fiscal electo de Tarancon, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuisio de volver á la carrera en el turno de les de su clase.
- 15 id. Trasladar, accediendo á sus descos, al Juzgado de primera instancia de Ecija, de término, en la provincia de Sevilla, á D. Juan de la Cruz García Lara y Mora, que sirve el del distrito de San Pablo de Zaragoza; nombrando para este, de igual categoría y tambien á sus deseos, á D. Francisco de Toda y Tortosa, electo de aquel.

Idem id. Nombrar, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia, que es de término y resulta vacante por defuncion del que lo servía, á D. Domingo Caracuel de la Cámara, electo del de Zamora; promover á este, de la misma categoría y con arreglo á lo prescrito en el artículo 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Rafael Lopez Prieto, que sirve el de Estepa; nombrar, accediendo á sus deseos, para este, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco Rodriguez y García, electo del de Villafranca del Panadés; trasladar á este, tambien á sus deseos y que es de igual categoría, en la de Barcelona, á D. Marcelino Borras y Pradells, que sirve el de Mataró; nombrando para

este último, igualmente á sus deseos, y que es de idéntica categoría, en la misma provincia, á D. Venancio Meruéndano Mosquera, electo del de Santa Coloma de Farnés.

Idem id. Trasladar, accodiendo á sus deseos, al Juz gado de primera instancia de La Bañeza, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Gumersindo Gutierrez Gago, que sirve el de Hoyos; y á este, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. Juan Antonio Hidalgo, que sirve aquel.

Idem id. Jubilar con el haber que por clasificacion le corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Inocencio Ruiz Capilla, Juez de primera instancia de Castrojeriz; nembrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Búrgos, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 123 de la mencionada ley, á D. Primitivo Gonzalez de Alba, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 3 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura, siendo en la actualidad el más antiguo de los de su clase.

Idem id. Nombrar, de conformidad á lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la ley que se viene citando, para el Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada, en la provincia de Valencia, vacante por defuncion del que lo servía, á D. Antonio García de la Rubia, Juez cesante de Cervera, entendiéndose dicho nombramiento en comision por huber servido otros de mayor categoría.

Las traslaciones, nombramientos y promocion acabadas de expresar, excepto el de D. Francisco Toda y Tortosa para el distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, la de D. Marcelino Borras y Pradells á Villafranca del Panadés y el de D. Primitivo Gonzalez de Alba para Castrojeriz, están hechos con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley citada anteriormente, por no estar los interesados declarados inamovibles con arreglo á la misma.

Idem id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid, que es de término, á D. Demetric Alonso y Castrillo, que sirve la de Oviedo; y á esta, que es de igual categoría, á D. Francisco Martinez y Rodriguez, que sirve aquella.

Idem id. Trasladar á la Promotoría fiscal de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Manuel Palao y Moreiro, que sir ve la de Villamartin de Valdeorras; nombrando para esta, en comision, y accediendo á sus deseos, de igual categoría, en la de Orense, á D. Rafael del Riego y Macía, electo de la de Berga.

Idem id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Juan Antonio Gonzalez de Canales, que sirve la de Ocaña; nombrando para esta, tambien á sus deseos, y que es de la misma categoría, en la de Toledo, á D. Juan Moreno Castro, electo de aquella.

Idem id. Trasladar á la Promotoría fiscal de Riaño, de entrada, en la provincia de Loon, á D. José María Boza, que sirve la de Fuente de Cantos, nombrando para esta, deigual categoría, en la de Badajoz, y con arreglo á la circular de 40 de Marzo último, que hizo extensivo al Ministerio fiscal lo prescrito en la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Fernando Sacristan y Ramos, cesante de la de Puigcerdá.

Idem id. Jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 832 y sus concordantes el 239, párrafo segundo, y 241 de la ley acabada de citar, á D. Pedro José Pacheco, Promotor fiscal de Don Benito; nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Antonio Sanchez Ladron de Guevara.

Idem id. Nombrar para la Promotoría fiscal de Arenas de San Pedro, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Juan José Iturriaga y Peralta.

Idem id. Considerar renunciante de su cargo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 802 y sus concordantes el 191 y 187 en su párrafo segundo de la ley referida por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término y próroga que al efecto se le habia concedido, á D. Francisco Camps y Cantos, Promotor fiscal de Castellote.

Las traslaciones de Promotores que no son á sus deseos están hechas con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley que se viene citando.

Los nombramientos de D. Antonio Sanchez Ladron de Guevara y D. Juan José Iturriaga y Peralta para las Promotorías fiscales de Don Benito y Arenas de San Pedro respectivamente están hechos por no haber aspirantes del Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

Idem id. Mandando expedir, con arreglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, título de Procurador de Audiencia á favor de D. Simon Zarram y Beltran; entendiéndose que no podrá ejercer el cargo miéntras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del

artículo 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

16 id. Trasladar, con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, en la provincia de Gerona, á D. Manuel Castro Tegeiro, que sirve el de Marchena; promoviendo á este, de igual categoría, en la de Sevilla, y con arreglo á lo prescrito en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley mencionada, y tambien con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la misma, á Don Adeodato Altamirana Gamez, que sirve el de Velez-Rubio.

Idem id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia, vacante por haber considerado renunciante á D. Juan Iraola, á Don Francisco de Paula Valverde, que sirve igual cargo en la de Albacete; promover á esta, de conformidad á lo prevenido en el art. 783 de la referida ley, á D. Nicasio Bustamante y Gaitan de Ayala, Abogado fiscal de la de Zaragoza; á esta, con arreglo á lo prescrito en el art. 782 de la misma, á D. Pedro Lavin y Olea, Promotor fiscal del distrito de la Izquierda de Córdoba; á esta Promotoría, que es de término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 779 de la citada ley, á D. Zenon Martinez y Martinez, que sirve la de Tarazona; y á esta última, con arreglo á las prescripciones últimamente citadas, á D. Manuel Benito de las Heras, que sirve la de Torrecilla de Cameros.

49 id. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Manuel García del Pozo, Promotor fiscal de Negreira; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera en el turno de los de su clase una vez que haya desaparecido la enfermedad que le aqueja.

Idem id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Tarancon, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Manuel de Iturriaga y Leal.

El último nombramiento está hecho por no haber aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administración de justicia.

22 id. Mandando expedir, con arreglo al art. 28 del reglamento de 46 de Noviembre de 4871, título de Procurador de Audiencia á favor de D. José Antonio Torres y Juliá; entendiéndose que no podrá ejercer el cargo miéntras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del artículo 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

24 id. Nombrar, con arreglo á la circular de 10 de Marzo último, que hizo extensivo al Ministerio fiscal lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Modesto Bolaño y Peñamaría, cesante de la de Becerreá.

25 id. Trasladar en comision, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Remigio Herrero Nuñez, que sirve el de Molina de Aragon; promoviendo á este Juzgado, de ascenso, en la de Guadalajara, con arreglo á lo prescrito en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Francisco Alted y Sanchez, que sirve aquel.

Idem id. Nombrar, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Villamartin de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por fallecimiento del que lo servía, á D. Leopoldo Mendez Bálgoma, electo del de Guia; y en comision para este, de igual categoría, en las islas Canarias, de conformidad á lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la mencionada ley, á D. José Gomez y Cardós, Juez cesante de Vich.

Las anteriores traslacion y promocion de D. Remigio Herrero Nuñez y D. Francisco Alted y Sanchez están hechas con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley que se viene citando por no estar los interesados declarados inamovibles con arreglo á la misma.

Idem id. Promover, con arreglo á lo prescrito en el artículo 779 de dicha ley, á la Promotoría fiscal de Berga, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á D. Reinaldo Esponera y Gombau, que sirve la de Campillos; nombrando para esta, de entrada, en la de Málaga, con arreglo á la circular de 10 de Marzo último, que hizo extensivo al Ministerio fiscal lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la ley que se cita, á D. José Martinez Aranda, cesante de la de Santa Fé.

Idem id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Torrecilla de Cameros, de entrada, en la provincia de Logroño, á D. Jacinto María Sanz y Gutlerrez, que sirve la de Puigcerdá.

Idem id. Nombrar, accediendo á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Castellote, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Joaquin Moreno y Esparza, electo de la de Cangas de Onís; y para esta, de la misma categoría, en la de Oviedo, á D. Jesús Alvaré.

Este titimo nombramiento está hecho por no haber aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administración de justicia.

26 id. Trasladar, en comision, al Juzgado de primera instancia de Velez-Rubio, de entrada, en la provincia de Almería, á D. Francisco Pinos y Quintana, que sirve el de Baena; promover á este, de ascenso, en la de Córdoba, con arreglo á lo prescrito en el art. 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Francisco Martinez y Daban, que sirve el de Purchena; nombrando para este último, de entrada, en la de Almería, y de conformidad á lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la mencionada ley, á D. Gregorio Escribano Canal, Juez cesante de Roa.

Idem id. Trasladando, en comision, al Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Juan Ricoy, que sirve el de Berja; promoviendo á este, de ascenso, en la de Almería, con arreglo á lo prescrito en el art. 128 y su concordante el 129 citados anteriormente, á D. Francisco Moltó y Climent, que sirve el de Totana; y nombrando, á sus deseos, para este último, de entrada, en la de Murcia, á D. Víctor Covian y Junco, electo del primero.

Las anteriores traslaciones y nombramientos, excepto la de D. Francisco Martinez Daban á Baena y el de D. Víctor Covian y Junco para Totana, están hechos con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley que se viene citando por no estar los interesados declarados inamovibles con arreglo á la misma.

Idem id. Nombrar, con arreglo á la circular de 10 de Marzo último, que hizo extensivo al Ministerio fiscal lo prescrito en la disposicion 8.ª transitoria de la mencionada ley, para servir en comision la Promotoria fiscal de Falset, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á D. Fernando Baselga y Blanc, Juez cesante de Reus.

Idem id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoria fiscal de Sedano, de entrada, en la provincia de Búrgos, á D. Pio Gonzalez Santelices, que sirve la de Rivadavia; y á esta, de igual categoría, en la de Orense, á D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, que sirve aquella.

29 id. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Francisco Diaz Maseda, Promotor fiscal de Madridejos; declarándolo cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera en el turno de los de su clase una vez que haya desaparecido la enfermedad que le aqueja; trasladando á sus deseos a esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Daniel Ferriz y Sicilia, que sirve la de Sort; y nombrando para esta última, de la misma categoría, en la de Lérida, á D. Cecilio Navarro y Palencia.

Idem id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Puerto del Arrecife, de entrada, en las islas Canarias, á D. José María Hernandez Leal y García.

Los nombramientos de D. Cecilio Navarro Palencia y de D. José María Hernandez Leal y García para las Promotorías fiscales de Sort y Puerto del Arrecife respectivamente están hechos por no haber aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha acordado admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Mariscal de Campo D. Joaquin del Solar é Ibañez del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, para que fué nombrado por decreto de 6 del actual.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey , y en $\operatorname{su}\,$ nombre el Ministerio-Regencia del Reino ,

Ha acordado que D. Tomás O'Ryan y Vazquez sea alta en el cuadro del Estado Mayor general, con el empleo de Brigadier que tenia al ser baja, ocupando el puesto que por su antigüedad le corresponda.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar Secretario general del Ministerio de Marina al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Hilario Nava y Caveda.

Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, Anterio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,

El Marqués de Molins.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Llevado á cabo el restablecimiento de la Monarquía constitucional y legítima, natural es que el Ministerio-Regencia, llamado al ejercicio del poder supremo en nombre de S. M. el Rey, atienda en primer término á la organizacion municipal y provincial, base de toda buena administracion y de las libertades públicas, dictando reglas que lleven á aquellas corporaciones el espíritu y la tendencia que imponen á un tiempo el bien público, las circunstancias del momento y la naturaleza de las nuevas instituciones.

Encuéntrase el Gobierno en este punto, como en todos, con una absoluta libertad de accion, frente á frente de corporaciones que no nacidas del sufragio debieron su orígen á un criterio dictatorial. Trazarse á sí propio reglas que limiten su arbitrariedad; proceder de modo que la dictadura, no sólo se encuentre justificada por la necesidad de su uso, sino que halle su sancion en el aplauso de la opinion pública, por la prudencia y la mesura que regulen su ejercicio, son deberes que el Gobierno está resuelto á satisfacer cumplidamente al poner su mano en la organizacion del Municipio y de la provincia.

Difícil tarea en verdad cuando se trata de la eleccion de personas, y cuando no es posible para garantir el acierto establecer reglas fijas, concretas é inflexibles que alejen toda sospecha en quien la emprende de ser impulsado por el pequeño móvil de entregar la administracion de los pueblos y provincias á ninguna parcialidad política determinada. Sin embargo, restablecida felizmente la institucion monárquica; colocado el poder supremo en esfera superior á los intereses y pasiones de partido; asentados los principios de autoridad y de gobierno sobre tan firme y segura base, es posible, y el Ministerio-Regencia lo procurará á toda costa, que la más severa imparcialidad y la más evidente justicia presidan á la designacion de las personas á quienes ha de confiarse la administracion de los pueblos hasta el momento en que, funcionando el régimen representativo en toda su plenitud, el sufragio llame á los que hayan de quedar al frente de la administracion local y provincial.

El advenimiento de la Monarquía, que representa á un tiempo la tradicion y la libertad, el pasado y el porvenir, el recuerdo y la esperanza, no ha sido la obra, y ménos puede ser el triunfo de ningun partido.

A su protector amparo pueden vivir y luchar todos los intereses, todas las ideas, todos los partidos, sin otras condiciones que la de respetar el principio de su institucion fundamental y la de prestarle adhesion, acatamiento y defensa. Sobre tan sólido cimiento aspira el Gobierno á levantar la organizacion municipal y provincial; ajeno á todo espíritu de bandería; animado de un patriótico designio de concordia, no organizando el Reino para ningun interés determinado, sino para el mayor bien público, y para el prestigio de las instituciones restablecidas por aclamacion tan unánime como no registra ejemplo alguno la historia.

Bien quisiera el Ministerio-Regencia apelar á los comicios y confiar al sufragio esta importante cuestion. Pero el unánime acuerdo de todos los partidos y de todos los Gobiernos que le han precedido no le consienten convocar al país á la lucha legal miéntras subsiste en iguales condiciones que anteriormente la guerra civil, y bien á su pesar se ve obligado á seguir los precedentes que se encuentran establecidos.

El Gobierno, inspirándose en el sentido y en las formas que ha revestido este gran movimiento de la opinion pública, no buscará por cierto antecedentes políticos, sino condiciones de independencia y de probidad en las personas. La inteligencia, la propiedad, el trabajo y la honradez determinarán su preferencia, procurando llevar, si la es posible, los mejores á la administracion de cada pueblo, agrupando en derredor del Trono el mayor y más escogido número de fuerzas sociales, combatiendo la indiferencia y el escepticismo que han creado el choque estáril de los partidos y las decepciones sufridas en estos últimos tiempos. Con tan valiosos auxiliares, y atento sólo á restablecer el principio de Autoridad, á facilitar la noble lucha de las ideas y á sacrificar todo personalismo en aras de la Monarquía, será posible en breve término, y á poco que la suerte proteja nuestras armas, el ejercicio regular de aquellos derechos que constituyen el ser y la vida de las naciones libres y civilizadas.

Con estos propósitos y fundado en estas consideraciones.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha acordado lo siguiente:

Articulo 1.º Los Gobernadores civiles procederán á la renovacion total ó parcial de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, si lo juzgan necesario, inspirándose en los propósitos del Gobierno, y dando cuenta inmediata y razonada á este Ministerio de las variaciones que lleven á efecto para su definitiva aprobacion.

Art. 2.º Los Diputados provinciales y los Concejales nombrados por el Gobierno ó por los Gobernadores no podrán excusar la aceptación de sus cargos sino por causa legítima debidamente justificada.

Art. 3.º El Gobierno conservará la facultad que han ejercido sus predecesores de nombrar los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes.

Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setents, y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Circular.

Algunos Jefes carlistas, violando las leyes de la humanidad y la civilizacion, como si no fueran españoles y nada pudieran afectarles la ruina y la devastacion del pátrio suelo, han lanzado á mediados de Diciembre último bárbaras amenazas contra la seguridad de las comunicaciones; y lo que es más doloroso, han comenzado á cumplirlas. Aun para rechazar tan inhumanas agresiones tiene un Gobierno regular límites en su accion que no le es dado traspasar; pero tiene tambien el doloroso deber de extremar su defensa y de no descansar hasta poner á salvo los sagrados intereses que le están confiados. Ya el Ministerio-Regencia del Reino, que está resuelto á cumplir con toda energía su mision en este punto, utilizando la circunstancia de hallar declarado en estado de sitio el territorio de la Península, ha dictado severísimas órdenes á las Autoridades militares para poner á cubierto la vida de los empleados y la seguridad de las líneas, y para castigar á los autores de semejantes atentados. No basta, sin embargo, al propósito del Gobierno el celo de las Autoridades militares: necesario es que V. S. le despliegue tambien, y muy grande, para ayudarlas en su accion, inculcando á los Alcaldes de los pueblos cuyos términos atraviesen los ferrocarriles y á los de aquellos que les fueren inmediatos, especialmente si se hallaren situados en los territorios que recorran las facciones, que esta es época de esfuerzos y sacrificios, y que á todo riesgo es indispensable montar una policía especial de la seguridad de las vias, auxiliando con oportunas noticias á los Jefes de las columnas, averiguando el paradero y la direccion de las bandas rebeldes, dando inmediato aviso á las Autoridades y Jefes militares, y previniendo á tiempo y en caso necesario á los Jefes de las estaciones para que atiendan, bien á la seguridad de las líneas, bien á la suya propia cuando fuere

Hágales entender V. S. que el Gobierno está resuelto á considerar como un crímen toda morosidad en el cumplimiento de estos deberes. V. S. velará tambien de su parte por la exacta observancia de estas instrucciones, enviando delegados de su Autoridad que adquieran la certeza de ser fielmente cumplidas; y no vacilando entregar al brazo militar para que las hagan juzgar por los Consejos de guerra, no sólo á aquellas Autoridades locales que pudieran resultar en connivencia con los enemigos del reposo público, sino tambien á aquellas otras que por una negligencia punible den lugar á que se cometa alguno de los atentados de este órden, que el Gobierno se halla decidido á impedir que se repitan impunemente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

FELICITACIONES DIRIGIDAS AL GOBIERNO.

Ministerio de la Gobernacion

Dia 17.

Prniscola.—El Ayuntamiento:

«Los que suscriben, indivíduos de este Ayuntamiento, sadudan á V. M. con toda la efusion de sus corazones, y le felicitan de la manera más cordial por su advenimiento al Trono español.

Dia 18.

MADRID.—El Gobernador:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que los Ayuntamientos de Getafe y Torrejon de Ardoz remiten oficio de adhesion al poder constituido de la Monarquía legítima de D. Alfonso XII de Borbon, así como tambien lo hacen el Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y clero parroquial del primero de dichos pueblos.»

BADOLATOSA.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento siente el más vivo placer al saber ocupa ya el Trono de sus mayores el Rey D. Alfonso XII de Borbon, y que, como era de esperar, ha sido recibido en todas partes con el entusiasmo de quien simboliza la paz, la prosperidad y ventura de la patria.»

Dia 19.

Murcia. - El Gobernador:

«Los Ayuntamientos de Cehegin y San Javier felicitan con entusiasmo á S. M. el Rey D. Alfonso XII por su feliz llegada á esa capital.»

Dia 20.

SALAMANCA .- El Gobernador:

«El pueblo de la Vellés felicita al Ministerio Regencia por el advenimiento al Trono de España de S. M. el Rey.»

LEON.-El Gobernador:

«Sin novedad.—El Ayuntamiento de Valdebimbre y Tru-chas felicitan ardientemente á S. M. el Rey y á su Gobierno.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la tercera decena de Diciembre de 1874.

			Ä	ACIDOS VIV	708.		1		NACIDOS 8	IN VIDA Ó I	nuertos An	TES DE SU I		N.	TOTAL
JUZGADOS MUNICIPALES.		lkgitimos.		N(o Legitimo	s.	TOTAL		legítimos	•	NO.	LEGITIMO		TOTAL	DR ÁMBAS GLASE
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varenes.	Hembras.	TOTAL.	de Vives	Varones.	Kembras.	YOVAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de muertos.	
Audiencia. Suenavista. Centro. Congreso. Hospicio Hospital. Inclusa Latina Palacio. Universidad	15 20 22 25 20 14	40 14 6 4 41 43 49 21 47	24 29 19 19 31 35 44 41 31 28	26 33 38 35 9 44	4 4 4 11 28 6 7	3 12 1 7 4 19 63 15 11	27 41 20 26 35 54 107 56 42 40	1 1 1 3 3 3	1 2 4 2 3 1	** 2 4 3 7 3 * 4	1 2 2	» 2 1 1	े २ २ २ १ १ १	2 2 4 5 10 5	27 41 22 28 36 59 117 61 42 41
TOTALES	167	134	301	. 77	70	147.	448	9	8	17	5	4	9	26	474

los fallecidos.

	1		F	ALLEC	CIDOS					E. A.				١	FALLE	CIDOS				*****		
JUZCADOS	4 1 1.14								TOTAL	JUZGADOS	·))	E MUKRTI	NATURA	L.	DRA	UKRTK	DRMI	EERTE	DEX	UERTR	10	TAL
MUNICIPALES.	1	V,AR(NES.			HRM	BRAS.		OEKERAL.	MUNICIPALES.		IRDADES	ENPERM EPIDÉMICA 610		KAYORAL	REPERTIRA.	5	, REG.		(YRIRE).	G B N	BRAL.
	Solieros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudus.	TOTAL.			Varones,	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia Buenavista	15 8	2 5	» 1	17 14	40 6	3 5	4	17 12	34 26	Audiencia Buenavista	46 43	45 42	1	4	»	,		1		•	17	17
Centro Congreso	4 9	3 6		9 45	6 8	6	'જ જ	14 10	23 25	Centro Congreso	9	12 9	» »	4	,	2	» »	л в	,	» 30	9	12 14 10
Hospicio Hospital	44 28	7 17	2 8	23 53	6 36	3 8	4 10	13 54	407	Hospicio	22 47	43 47	3	3	1	»		4	1	3	23 53	13 54
Inclusa Latina	45 42	6	3	21 21	42 45	5 4	3	20 26	41 47	Inclusa	21	20 25	,	» .	" 2	1	D	, p	1		21 21	20 26
Palacio Universidad.	32 40	6	6 2	47	44 40	6	3	49 49	66 3 7	Palacio Universidad.	38 48	18 19	»	, 1	1	,	,1	» »	•	»	47	19 19
Totales	147	67	24	238	120	44	40	204	442	Totales	217	190	14	6	4	3	. 1	2	2	3	238	204

Madrid 16 de Enero de 1875 .- El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que en el dia 29 del mes actual, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovacion, pago de débitos y conversiones durante el mes de Octubre áltimo.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 49 de Encro de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Presidente,

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 104.166 pesetas 66 céntimos correspondientes al corriente mes de Enero, dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas asignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en el presupuesto de 1874-75.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las re-

glas y formalidades siguientes: Las proposiciones que se presenten han de extenderse preeisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimo. En virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de

los valores ofrecidos cincodias ántes del que se fija para su pago. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados

que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomara dicho tipo medio del último mes anterior a que se hubieren cotizado, segun se previene en la órden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el deposito de que se ha hecho

Acto continuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

4.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, presiriendo

siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4. Lo mismo se verificará quando as a companyo de la companyo

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo deposito no alcanzase à cubrir el 1 por 100 en metalico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que cor-responda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con diello depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las preposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompanados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dirección por subasta y la fecha y firma del proponente. chas facturas se haliarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos per orden correlative de menor a mayor, no administrativo otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 49 de Enero de 4875.—El Sceretario, Santiago Ballesteros.—V.* B.*—El Director general, Presidente, Amblard. de menor à mayor, no admitiéndose

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de....rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa de la Deuda del personal del del personal de la Deuda del personal del personal de la Deuda del personal de la Deuda del personal de la Deuda del personal del p continuacion, al cambio de.... rs. y.... centavos por 100, con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio pablicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TíTULOS.	séries.	NUMERACION.	importe.
		•	
. ,	•		
Madrid	. •	· ·	•

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-- SECCION DE BACIENDA.

y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Setiembre de 1874, comparado con igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arre-Estado que demuestra el movimiento de navegacion glo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de

ENTRADA DE BUQUES.

		CON	CON CARGA.		-	EN LASTRE,	TRE, TRI	TRÁNSITO Y	Y ARRIBADA	ADA.		TOTAL		,	DERE	DERECHOS COBRADOS	RADOS.		-		VALOR
<u>, </u>	NACI	NACIONALES.	Э	EXTRANJEROS.		BANDERA	NACIONAL.	_	SRA EXTI	BANDERA EXTRANJERA.	TOTAL	DE TONEL	ONELADAS.						TOT	TOTAL. OF	DE CADA TO- NELADA EN
ADUANAS.	For T Sold To	Toneladas improduc	Wac nal.	Toneladas productivas.	Toneladas improduc-	Extra jera Nac	Tonela- das pro- ductivas.	Nacinal.	<u>ੂ Extra</u>	Toneladas improduc- tivas.	DE BUQUES.	Produc-	Impro-	MFORTACION NAVEGACION	NAVEGACION —	MULTAS.	COMISOS.	siro. de	subsidio de guerra.	T I	LA IMPOR- TACION.
•	$\cdot \cdot \cdot \cdot$					in-	ni va		in-					Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Pls. Cenis. Pls. Cens.		Plas. Cents. Plas.	Plas. Cents. Pl.	Plas. Cénts.
Habana $\left\ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	30 " 40.	40.178	. 01	44.614	. «	g ————————————————————————————————————	, 593		es	913	76	24.792	4.308	3.642.578-41	74.274.74	40.773417	*	76.49 91	4	4.734.464'11	490.85
Matanzas	25 : E	403.32	6	2.800.77	<u> </u>	1 "			·	353	13	3.406.03	40.5	4 48.316.39	45 025 30	4.758.75	* (m (202.22849	63
Çapa	° .	316 1.143	ص ء ا	193	<u>8</u> 17	K	£	*	35 *	1.160	= "	469	3.0%1	85.870'13	5.714	86.58	×.085	* 	_	148.209.26	303.21
Cárdenas	^ ~	1.13 	°	1.468	e	«	*	*		*		1981	*	34.830,081	10.348.63	151,15	ŝ.			50.787.98	30.94
Clentuegos	n =	414 190	• : • :	1.011	A =	R =	* *	<u> </u>	~ =	κ ;	ာဇ	2.085 100	â 1	143.089.84 20.087.64	3.253'43 3.353'60	111	٤ ۽	* •	30.397.40 7.730.41	08.00% &1	60.97 86.08
19.	; £		- G3	400				. m	ි _ _	886	5 20	400	836	1.218.47	6.848 36	930			-	8.621.41	
Nuevitas	£	93. S10	2.	2	•	u n		۶	*	.	કર	કરે ઉપ	510	3.630 46	. 55	*	R	2		4.393.08	208.77
Manzanillo			2		*			^	£	*	£	£				*	*	*.		_	4
Caibarien		* .		0.2	r.	2		~	·	300,20	es	6.20 6.20	300.10	1.953'10	2.413 66	*	ء	*		4.570.03	76.93
Gibara	· -	40 4		=		ි . ග	0 <u>0</u> 00	۶.	*	*	~	404	630	4.526.60	06.66	۶.			381.65	2.00845	4.97
Zaza			*		F	· 	37950	20	• (*	◄ ;	* ,	37950	*		*	•			2	2
Baracoa	я	" "	ເວ	800	= ;	*	131	•	6	1.266	-	558	1.387	· ·	7.108.44	43.89				9.460.39	16 41
Guantánamo	° °		<u></u>	64	₹8°	° °	*	^	: :	77.1	4	49	1.053	5 531.47	1.63% 03	•			4 .383.86 8	8.535.36	174.91
Santa Cruz	° °	•	°°	*	*	« «	° «	ŗ.	, ,	*	£	*		a	*			. £			*
:	, ,	<u> </u>	87	25.219.77	_	<u> </u>	1.695'50	4	47	5.300-50	168	31.384.09	9.944	4.077.814'38	١	13.171.44	\$2.085	76.49 402	1	5.367.831.72	156 11
IDEM en 4873	21 37 13	13.421.33 2.244	, 159	35.210.28	3.139.52	10 %	9.79947	*	43°	493 99	274		38	3.785.830.68	238.416.81	14.320.55	421.88 1.	449 59 94	947.574.34 5.007	5.007.413.85	102.85
$\overline{\mathfrak{D}}_{i}$ De más en 1874	_	<u> </u>	87	· 		" "	« «	4	"	, °		*		991.983.60	*	*	4.663.42		74.801.27 360	360.417.87	*
encia. De ménos en id	" 37 4.	4.257.01 558	, 459	12.000:21	2.137.33	4 1	* [1.033 [.] 97	*	, % %	8.903,49	106	14.9:7'32	52 19.633.98	*	131.049.22	1.149:41	*	.073 40		*	

Salida de Buques

				Victor of the second	CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS O	CHARLES OF THE PROPERTY OF THE	CARROLL SOCIEDADA	A CHARLEST AND A CHAR	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN C	The Party Line of the Party li	CARCALLEGE SAFET THE SET THE CHECK SHEET SAFET S	AND DESCRIPTION OF PERSONS AND	The second second	CHANGE OF THE PARTY OF THE PART	Section of the sectio	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN	Commence of the Commence of th	ALTO CONTRACTOR CONTRA	THE PARTY OF THE P	
			CON CARGA	ARGA.				EN LASTRE,		TRANSITO Y	ARRIBADA	اند		TOTAL	<u>ا</u> 		DERECHOS COBRADOS	COBRADOS.		
	Z	NACIONALES	ES.	Œ	externatios.	10S.	F4	nacionales.	1, 158.	E	extranjer08.		TOTAL	DE TONELADAS.	ADAS.		Subsidio		Valor de cada	Panolovitdasdo
ADUANAS.	Buques.	Toneladas productivas.	Buques. Toneladas Toneladas productivas.	Buques.	Tonelad :s productivas. in	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas,	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas, b	de buques.	Producti-	Impro- ductivas.	Exportacion. Posetas. Cents.	de guerra. Peselas. Cénts.	TOTAL. Pesetas. Cénts.	exportacion. Pesetas. Cénts.	OBSERVACIONES
Habana	6	2.913		1	8.688	*	20	•	981	es	, ,	3.163	89	11.601	4.146	262.407-67	458.779.40	720.887.07	62'14	
Matanzas	es	974	*		4.598.84	*	<u> </u>	•	*	7	*	640.27	71	- **	640.27	33,284.04	47 395,76	80.679-77		
Cuba	-	7	16	က	. 446	4.363	:0	\$	4.347	က		1.246	4.4	453	4.027	43.604 68	43.331.03	26.932,70	29.43	
Cardenas	₩.	856	٤		703	E.	_	*	243	ຕ		280	∞		833	28.708:30	20.117.33			
Cienfuegos	R	R	*		828	<u>*</u>	-	r	868 868	-	*	106	က -	828	434	24.333.35	21.139.93	42.473.28	69.93	
Casilda	۾	*	*		. 297	*	•	r	д		e	<u>.</u>	~	697		7.969 50	7 969.30	15 935	53 61	
Sagua			£		4.853		•	£	£	<u>^</u>	£	•	_	1.853	*	23.498.25	29.033.20	55.331,75	88·48	
Nuevitas	â	°	£	*	ŝ	2	 -	£		က		048	က	*	948	e	*	*		
Manzanillo		,	•					•	•	•	e	•	^	*	×	*	*	a	â	
Caibarien.	•	:	•	-		305	•	•	£	~	£	198.58	es	<u> </u>	203.28	•	•	•	¢.	
Gibara	« `	•	£	-	† 2		7	s	₹90.1	ء	R	•	20	32	1.064	285,80	882.80	2.14.60	10.27	
Zaza	*	^	٤	Ŕ	д	ſ,		£		ž		•	R	A	R	۶	*		F :	
Baracoa	₩.	6	111	10	230	606	•		^	<u> </u>	<u>.</u>	A	=	539	4.020	2.901.32	•	2.004.23	2,48	
Cuantanamo	•	*	3	4	790	263			*	*	*	253	4	790	268 268	22.437'40	22.525.51	16.296.31	56.91	
Santa Cruz	•	<u>^</u>	*	*	•	â	*	£		<u> </u>	*	*	A	٩	^	2	*	*	*	
TOTAL en 1874	14	3.531	£03	<u>5/</u>	15.896.84	9.879	46	. «	3.853	37	A	6.933.85	139	ī	13.890.85	415 820-71	629.370.94	4.045.394.63.	53.80	
IDEM en 1873	. 04	10.55647	1.049	136	36.852.80	4.937.73	37	*	8.869	48	6	9.508.87	-	47.409.27 2	21.364.62	4.203.253 89	4.730.746.25	2.933.970.14	61.88	
Difference (De más en 74	"	"			-	934.93	-		*	*	R	*	a		•		*	*	•	
De menos id.	36	7.02547	847	09	40.933.96		18	£	2 006	11		2.535.02	418	27.98443	7.473.77	787.433.48	4.401.445.31	4.888.578'49	•	

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Centimos.	Posetas. Céntimos.
En 1874.	8 367.831'72 5.007.413'85	4.045.391'65 2.933.970'14	6.413.223'37 7.941.383 99
Diferencia. De más en 1874	360,417.87	4.888.578.49	4.328,460.62

Madrid 18 de Enero de 1875,-El Jefe de la Secvion, Angel Maria Bacarrete,-V. B.'-El Subsecretario, Francisco Rubio,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

PROGRAMA

PARA UN CONCURSO EXTRAORDINARIO, CONTINUACION DEL QUE ABRIÓ ESTA REAL ACADEMIA EN 40 DE JULIO DE 4871, CON OBJETO DE PREMIAR SEIS COMPOSICIONES, DE EXTENSION LIMITADA, SOBRE LOS TEMAS SIGUIENTES:

1.º Injusticia ó imposibilidad del сомимізмо, como base de la

cryanizacion social. 2.º Injusticia é imposibilidad del llamado derecho Al TRA-

BAJO. 3.° Ventajas de la libertad del trabajo.

Resultados funestos de las huelgas de trabajadores. Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con tendencias ó propósitos subversivos.
6.º Influencia de las Cajas de ahorros en la condicion y

bienestar de las clases obreras.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1. Se adjudicarán tres premios de 750 pesetas, una medalla
de bronce y 200 ejemplares de la edicion académica de las
obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al con-

Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejeres composiciones en prosa sobre los temas que quedan seña-

lados con los números 1, 2 y 3.
3. Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los númeres 4, 5 y 6.

4.* Recibirá otro premio el autor de dos ó más composicio-

nes en verso sobre dos ó más de los seis temas numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5. Cada composicion en prosa ó verso de las tres ó dos en su caso que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios deberá ocupar aproximadamente de 16 á 32 páginas de impresion en 8.º español y letra de nueve puntos tipográficos.

Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y

hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.
7.º Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas cbras que contengan la impugnacion directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas dirigidos principalmente á las clases obreras ó pro-

letarias, y difundidos entre ellas.
9. La Academia podrá conceder accessit á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezcan y su autor presente para optar à alguno de los tres

premios. Este accessit consistirá en un diploma, la impresion de la obra y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

10. Las tres obras en prosa y las dos en verso que cada autor presente estarán señaladas con un solo lema.

44. Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes de 1.º de Octubre de 1875, acompañadas de un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema adoptado en las obras respectivas, y que en la parte interior contenga indispensablemente el nombre del autor y expresion de su residencia. 12. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia

adjudique el premio ó accessit conservarán la propiedad lite-

raria de enas.

13. Adjudicado el premio ó accessitá cualquier Memoria ú cora, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

44. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

45. Los Academicos de número no pueden aspirar á nin-

guno de les premies.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Per acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

Real Academia de Medicina de Madrid.

Examinadas las Memorias que se han presentado sobre los diverses temas del concurso á premios de 1874, ha acordado la

1.º Respecto de las Memorias que versan sobre el tema Insuencia que la herencia y la selección pueden ejercer en el hom-bre, no haber lugar á la adjudicación del premio concediendo mencion honorifica y título de socio corresponsal al autor de la que lleva por lema Es ist diejerige Kraft Die stäts das gate

will mad stats das Böre schaff (Goeine Taust). 2.° En cuanto á las Memorias relativas al tema Conviene ortar en terapéutica por el racionalismo ó por el empirismo, no haber lugar à la adjudicacion del premio concediendo el accessit á la marcada con el lema Naturam morborum curationes ostendunt, y mencion honorífica y título de socio corresponsal al autor de la que tiene el lema La razon se nos ha dado para formar la experiencia (Kant).

3.º Relativamente al tema Exámen quimico-farmacéutico de los agentes anestésicos, no haber lugar á la adjudicacion del

premio. Examinadas asimismo las obras originales presentadas en opcion al premio de Rubio, ha acordado adjudicar este premio á la obra del Sr. D. Juan Gine y Partagás titulada Elementos de higiene privada y pública.

Los documentos relativos á este premio se entregarán á los interesados en la sesion inaugural que ha de celebrarse el 31

Madrid 20 de Enero de 1875. - El Secretario, Matías Nieto

─∞0000000 ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 20 de Enero de 1875.

Núm. 360 Antonio Iturrios.—Vallecas.

- Antonio Fordano.—Bujalance. Francisco Pelayo.—Chamartin de la Rosa.
- Faustina Caballero.—Puebla de Alcocer.
- José Soto.—Escorial. 365 José Traber.—Oña.

Ildefonso Perez.-Tuy. Núm. 366

Luis Bellbea.—Castellon. Mariano Ruiz.—Griñon.

368 369

Manuel Martinez.—Badajoz. Nicolás de la Peña.—Jaen.

Olalla Albarado.—Alcorcon. Petronilo Simon.—Cuenca.

Ruperto Flores.-Toledo.

374 Rodrigo de Rodrigo.—Avila. 375 Santiago Tegeiro.—Chamartin de la Rosa.

Madrid 21 de Enero de 1875. - El Administrador, Martin

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. D. Pedro Perez de Castro, albacea testamentario de la Sra. Doña Antonia Gutierrez Bueno y de Aoiz, ha entregado en la Tesorería municipal 675 pesetas, importe líquido de la limosna ó manda que con destino á las Casas de Socorro de esta capital dejó instituido en su testamento la expresada señora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y debida satisfaccion del referido testamentario.

Madrid 21 de Enero de 1875.-El Secretario, José Dicenta

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Madrid .- Congreso.

Por providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano de número que suscribe, se sacan á pública subasta por consecuencia de autos ejecutivos que sigue Doña Cristina Gomez Ballesteros con D. Sinforiano Ramirez, Don Patricio Gallego y D. Vicente Sanchez de la Orden sobre pago de maravedis las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Villarrubia de los Ojos, de donde son vecinos los deudores.

Fincas de Sinforiano Ramirez.

Un olivar en el sitio de Valdeparaiso, término del expresado Villarrubia de los Ojos, su cabida 450 olivas en una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes á 16 áreas, nueve centiáreas y 89 decímetros cuadrados: linda por Saliente el monte; por Mediodía olivar de Pedro Archidona, y por Poniente el de Francisco Zamora: lo justiprecia en 9 pesetas 50 céntimos cada oliva, que importan 1.425 pesetas.

Otro olivar, sitio de Lancervantes, en el mismo término, su cabida 50 olivas, á precio de 9 pesetas cada una, que importan 450 pesetas, y comprende una superficie de tierra de una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas y 56 decímetros cuadrados: lindante por Saliente olivar de Francisco Ramirez; por Mediodía el de Lúcio Sanchez Crespo; por Poniente el camino de los Santos Mártires, y por el Norte olivar de Manuel Nieto: en 450 pesetas.

Un cañamar, sitio de las Anchias, del propio término, de caber una fanega de tierra, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas y 56 decímetros cuadrados: lindante por Saliente tierra de Eulogio Marin Moreno; Mediodía otra de Ricardo Lopez Mayarazgo; Poniente la de Juan Gabriel Ortiz, y por el Norte otra del mismo Juan Gabriel; que vale 540 pesetas.

Una haza de cuatro fanegas de tierra, sitio del Molinillo: linda al Norte con el rio Figuela; Poniente el camino del dicho sitio; Mediodía con el baden del referido rio, y Saliente el mismo rio; que á precio de 250 pesetas vale 1.000 pesetas.

Otra haza de la misma cabida, ó sean cuatro fanegas de tierra, sitio de Navarremonda, de dicho término: linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con el monte; que á precio de 25 pesetas cada fanega vale 400 pesetas.

Otra tierra, sitio del Allozar, en igual termino; su cabida dos fanegas: linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con el monte; que á precio de 35 pesetas cada fanega vale 70

Un plantío de vides y olivas, sitio del Chaparral, en igual término: su cabida nueve celemines de tierra con 700 vides y 39 olivas: linda por Saliente con el de Ruverto Lopez: Mediodía el de Alejandro Maroto, y Poniente particion con Francisco Ramirez; que á precio de 5 pesetas oliva y 25 céntimos de peseta cada vid vale 370 pesetas.

Otro plantío de vides, sitio del Picazo, en el mismo término; su cabida una fanega de tierra y un celemin con 4.400 vides: linda por Saliente con otro de D. Hermenegildo Pinilla; Poniente el de Mariano Villegas; Mediodía el de Salvador Jimenez, y Norte con el de Atanasio Navarro; que á precio de 25 céntimos de peseta cada vid vale 275 pesetas.

Una casa situada en la Plaza pública de Villarrubia de los Ojos, núm. 5, compuesta de dos cuartos y dos cocinas, una salita y cuatro cámaras por alto, corral, patio, cuadra, pozo y cueva: linda por la derecha de su entrada con la de D. Isidoro Niño; por la izquierda el cuarto-carnicería y posada de D. Pascual Diaz; por la espalda la misma posada, y de frente la Plaza pública; y segun su estado gradúa su valor en 2.986 pesetas 25 céntimos.

Finca de Patricio Gallego.

Un vedazo de tierra al sitio de la Cabezuela, en igual término; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 53 áreas, 66 centiáreas y 34 decímetros cuadrados: linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con otros de los herederos de Juan García Retamero, viuda de D. Antonio Barrié y D. Francisco Sanchez de Milla; que á precio de 30 pesetas cada fanega vale 300 pesetas.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el dia 45 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, y á la vez en el de Daimiel.

Madrid 20 de Enero de 1875.-V. B. -José Gonzalez Martinez.-El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.-Inclusa-

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á la Sociedad comanditaria de crédito Timoner y compañía, establecida en esta villa, y en su representacion al socio gerente de la misma por no ser conqcido su domicilio, para que dentro de nueve dias improrogables comparezca en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda en juicio ordinario que contra ella ha deducido D. Augusto Gelis y Pousard, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, sobre pago de 6.750 pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, intereses de esta cantidad al 6 por 400 anual, á contar desde 8 de Setiembre de 1871, y las costas. que ha sido admitida en providencia de 12 del corriente mes. Madrid 18 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gabriel Cuartero

Atienza.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana. X—959

Madrid.—Palscio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada ante el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á los herederos y demás personas que se crean con derecho á los bienes de D. José María Paz y Martinez de Medinilla, Marqués de la Corona, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por Doña Agustina Montoya y Galvez, viuda del citado Marqués, sobre que de los valores en papel existentes en la Direccion general de la Deuda pública se la abonen la cantidad de 120.000 rs. como resto de su baber dotal.

Madrid 13 de Enero de 1875.-El actuario, Pascual Esteve.

Requena.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho á ser patrono y administrador de la fundacion que estableció el Doctor Alberto de Comas de la Cárcel en su testamento otorgado en 42 de Julio de 1659 con objeto de dotar doncellas huérfanas descendientes del mismo, para cuyo cargo nombró en primer lugar á su hermano Juan de Comas, y en segundo á su sobrino Juan de Comas, ordenando que se fueran sucediendo en los más cercanos á dicha fundacion, y señalándoles por dicho trabajo 30 ducados de renta; y habiendo desempeñado últimamente el expresado cargo D. José de Medrano, como marido y legal administrador de los bienes de Doña Nicolasa de Nuévalos y La Mota, y hoy se halla vacante por renuncia del mismo; y en su virtud, á instancia del compatrono se llama á los que se crean con derecho á desempeñar dicho cargo para que dentro de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 7 de Enero de 1875.—José de la Barrera.-Por su mandado, Manuel Planells. X - 960

Utrera.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y presencia del actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Muñoz Ramirez y otros por sospechas de`hurto de una jaca castaña, calzada y almiñada de las extremidades posteriores, cicatrices y pelos blancos en los costillares, lunar entre los ollares, pelos blancos en la frente, de nueve años, alzada seis cuartas y dos dedes y medio.

Un mulo castaño oscuro, sin hierro ni señal, de dos años y medio, su alzada seis cuartas, las cuales fueron depositadas en este Juzgado, habiéndose muerto la primera.

En su virtud cito y llamo por término de nueve dias á los ue se crean con derecho á ellas para que comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que pueda corresponderles.

Dado en Utrera á 12 de Enero de 1875.-José María Barnuevo. == Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Gavira Parejo, álias Zalea, natural, vecino y con su última residencia en la villa de los Palacios, de estado casado, de ejercicio bracero, de 31 años de edad, de estatura regular, metido en carnes, cara ancha, moreno claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre escalo y fuga de la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y suplico á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca y prision de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades con-

Dada en Utrera á 10 de Enero de 1875.-José Maria Barnuevo.-Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valladolid.-Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos por fallecimiento intestado ocurrido en esta ciudad de D. Modesto Diaz García, Oficial que fué de Administracion militar, hijo de D. Lorenzo y Doña Estefana y natural de Palencia; y en su virtud por el presente se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y por la referida Escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto; apercibidos si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 49 de Enero de 1875.-Victorino Luna.-Cláudio Munguiro.

Verin.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Verin, en la provincia de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gonzalez Nuñez, vecino de Mandin, en este Ayuntamiento y partido, para que en el improrogable término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion que le está mandado recibir, que en este Juzgado se instruye contra José Rodriguez por lesiones á su convecino Francisco Rodriguez; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo rucgo y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, é indivíduos de la policía judicial se interesen en la captura del mismo, y conseguida que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verin á 26 de Diciembre de 1874.-Joaquin Castro Ares. De orden de S. S., Juan de San Roman.

Villarcavo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Cipriano Gonzalez y Gonzalez, natural de Nofuentes, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como denunciador de ilegalidades cometidas en la celebracion de matrimonios en el Registro civi de Cuesta Urria; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 15 de Diciembre de 1874.-Modesto de la Mora.-Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz.

Vitigudino.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de una jaca propia de Nicolás Gajate Bartol, vecino de Lumbrales, que le faltó de la dehesa de este pueblo en los primeros de Mayo último, en cuya causa he acordado la comparecencia en este Juzgado de un sujeto que se dice llamarse Felipe, cuyo apellido se ignora, que vive en el arrabal de San Francisco de Ciudad-Rodrigo; un tal Juan el Limonero y Antonio el Zapatero, que se dicen ser de Salamanca, con el fin de recibir al primero declaracion indagatoria y los otros dos á evacuar citas; y no habiendo sido hallados, por el presente les llamo para que en el término de 20 dias siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado y sala de audiencia del mismo á los fines indicados; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 4 de Enero de 1875.-Pedro Aquilino Dávila.=Por mandado de S. S., Eustasio García.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Zárate y Arrieta, vecino de esta ciudad, para que en término de nueve dias siguientes al de la publicacion de esta se presente en dicho mi Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le instruye por hurto de ropas á Magdaleno Múgica; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Librada en Vitoria á 12 de Diciembre de 1874.- Zenen Bombin.-Por su mandado, Manuel de Pereda.

Zaragoza.-Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Palacios, habitante que fué en esta ciudad, calle de Alcober, núm. 7, natural de Caspe, de 44 á 45 años de edad, de estatura regular, grueso de cuerpo, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada y picado de viruelas, para que en término de ocho dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre lesiones á Juan Jóven y Escós.

Al propio tiempo se apercibe á dicho Palacios que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; y se suplica á las Autoridades de la Nacion que de hallarse en sus jurisdicciones el citado le hagan comparecer en este Tribunal por los medios que estimen más conducentes.

Dada en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1874.—Salvador Romero.-De su orden, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

En la causa criminal pendiente por mi oficio en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra

Francisco Oliva sobre homicidio de Andrés Apretar, natural de Alburquerque, casado con Juana Manzano, residente en Badajoz, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez, por ignorarse el paradero de dicha Manzano, se le cite por medio de la presente para que en el término de 12 dias comparezca en dicho Juzgado á fin de ofrecerle el referido proceso por si en él quiere ser parte.

A los efectos prevenidos expido la presente en Zaragoza á 12 de Enero de 1875.-Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Deseosa la Administracion de la Compañía de cumplir cuanto ántes lo estipulado en el convenio de 5 de Marzo de 1870, y aun cuando por el estado actual de las comunicaciones no ha podido conocer todavía el resultado exacto de los productos líquidos del ejercicio de 4874, como del tanteo de balance que se ha hecho resulta poderse pagar el cupon del primer semestre de dicho ejercicio, ha resuelto que para no demorar por más tiempo dicho pago se admitan al registro desde el dia 25 del corriente las facturas de cupones de Enero de 4874, las cuales se irán satisfaciendo desde el dia 1.º de Febrero por el órden que hayan sido registradas, para lo cual se presentarán desde dicho dia 25 todos los no feriados en las oficinas de la Compañía, sitas:

En Madrid, Atocha, 20, segundo.

En Madrid, Atoena, 20, segundo.
En Barcelona, Rambla del Centro, núm. 5.
Y en París, 56, rue de la Victoire.
En el acto de satisfacerse dicho cupon, los señores obligacionistas deberán entregar con su correspondiente factura el vencido en Julio de 1873, que segun está previsto en el citado convenio quedó sin pagarse por no resultar remanente alguno en el referido ejercicio. Sin embargo, y por si el Gobierno, aque no se han hecho las oportunas reclamaciones para que inquien se han hecho las oportunas reclamaciones para que indemnice á la Compañía de los daños y perjuicios causados por la guerra, concediera alguna cantidad destinada á remunerar las pérdidas sufridas en el tráfico, se entregará á los obligacionistas en cambio de dicho cupon un resguardo en su equivalencia que servirá para percibir en su dia la cantidad que corresponda segun lo que haya señalado el Gobierno con apli-

cacion al objeto expresado.

Tan luego como hayan podido cerrarse las cuentas del mentado ejercicio de 1874, y se conozca exactamente el resultado líquido de los productos habidos, se pondrá en conocimiento de los señores obligacionistas el remanente, que podrá repartirse en pago del segundo cupon, ó sea el vencido en Julio 1874, en conformidad con el art. 4.º y demás del citado convenio de 5 de Marzo de 1870.

Madrid 20 de Enero de 1875. - El Administrador Delegado, José Gomez Acebo.

=000000000 Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Enero de 1875, comparade con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMB	IO AL CONTADO.
· ·	Dia 20.	Dia 21.
Renta perpétua al 3 por 100	17'80	47'80-77 4 ₁ 2-60 47'82 4 ₁ 2-85- 80- 70
•		17'60-80-65-80-85 17'82 1 ₁ 2-80-75-70 17'60-75-70
pequeños	17'30	17'70
Idem exterior al 3 por 100	20'40	20.00-30
2. série	100.00	100'00
interés anual	52'25	»
$no\ publicado$.		52'00 p.
En cantidades pequeñas	52.60	52'25-00
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.		49'00-48'80-70
no publicado. Resguardos al portador de la Caja de De-	.]]	48'50
pósitosObligaciones generales porferro-carriles, de	55.00	»
2.000rs	33,20	33'00
Idem id. nuevas	33,00	33.20-32.60-33.00
	41	32 475 – 50
no publicado.		»
Idem id. de 20.000 rs	32,50	»
Acciones del Banco de España, sin dividendo.		144'00-142'00
no publicado.	443'00	143'25-00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
			1		
Albacete	>	474	Lugo	*	3
Alicante	•	[1]2	Málaga	>	- 118
Almería	•	1 [4	Murcia	>>	8]3
Avila	par.	, s	Orense	112	
Badajoz	, x	3 ¡8	Oviedo	'n	3 ₁ 8 d.
Barcelona	*	7[8	Palencia	par.	ъ
Bilbao	*	1[2	Pamplona	×>	414
Búrgos	par.	د	Pontevedra	818	»
Cáceres	3 4	×	Salamanca	114	×
Cádiz	х	1 d.	San Sebastian .	×	1174
Castellon	par.	æ i	Santander	æ	3[4
Ciudad-Real	1[4	»	Santiago	172	20
Córdoba	30	114 d.	Segovia	4[2	э
Coruña	4[4	*	Sevilla	ж)	1 1
Cuenca	XF	a	Soria	4	×
Gerona	α	112 d.	Tarragona	20	4 p.
Granada	χ,	1[4	Teruel	par.) »
Guadalajara	par d.) »	Toledo	3 ₁ 4	×
Huelva	>) v	Valencia	,≫ ,	3[4
Huesca	×	1[4	Valladolid	*	1[2
Jaen	>>	1 4 4	Vitoria	X	5[8
Leon	par.	×	Zamora	4 [4	×
Lérida	*	1[4	Zaragoza	×	112
Logrofic	518	מ	1		l

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 ENERO. - Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 23.- Idem

1, a 10 11 1.			
	(3 por 100	á	61.80
Fondos franceses	4 112 por 100	á	90.75
2000007	3 por 100	á	100.00
	S		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'75. París, á 8 dias vista, 5'06.

-----Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Enero de 1875.

	ALVURA del		RATURA ad del aire.	BIRZCCIOS	
HORAS.	barómetro reducida á 0°	TERM	ÓMETRO		RIVLEO
	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clasedel viento.	del ciele.
6 de la 111. 9 de la m. 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la n	744.48 743.99 742.94 742.60	1 '9 1 '9 7 '1 9 · 0 4 · 0 4 · 6	7'4 3'8	S. E Calma. S. B. Idem S. S. O. Idem O Brisa. S. O. Idem O. S. O. Idem	Celajes. Cs., nubes. Idem, id. Cubierto.
Temperatura Idem id.den	a de id iferencia a máxima a	lsol, á 1	.47 metro	s de la tierra.	0'4 9'0 14'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la l'enínsula y del extranjero el dia 21 de Enero

Diferencia... Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros....

LOGALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar eu mi- límetros.	TEMPERA- TURA engrados contesi- males.	del viento	FUZRZA del viento	asyays	retaro de la maj
Bilbao Oviedo Coruña, 8 h. Santiago Oporto Lisboa Badajoz S. Fern., 8 h. Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca Madrid Escorial Ciudad-Rea	772'6 765'5 769'0 770'7 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	40'4 8'4 44'8 9'5 9'5 5'5 7'0 5'0 45'6 42'8 41'0 42'0 9'0 4'4 3'0 5'0 4'4 3'4 4'2 4'2	S. O	Idem Viento Brisa Calma Idem Calma Viento Brisa Idem Brisa Viento Brisa Idem Calma Viento Brisa Viento Brisa Brisa Viento Brisa Brisa Viento Brisa Brisa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Brisa	Cubierto. Nuboso C.º, niebla. Despejado. Despejado. Idem Idem Idem Cubierto. Nuboso Cubierto. Nuboso Celajes. Als. celajes. N. cerrada.	Picada, Pic
Albacete.,	773'2	4.0	10. 5. 0.	nuem	(Despejado)	"

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0.59 4 4 la libra, y á 4.31 el kilógramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 6.40 el kiló-

Idem deternera, de + à 2 pesetas la libra, y de 2/7 & 4/84 el caló-

idem de cordero, de 974 á 142 pesetas la libra, y á 140 el kilógramo.
Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba: á 0.30 la libra, y

á 1'08 el kilógramo. Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el ki-

Idem fresco, de 1850 á 19 pesetas la arroba; á 0 32 la libra, y á 178 Idem en canal, de 46.75 á 48 pesetas la arroba. y de 4.52 á 4.64 el

ogramo. Lomo, de 4º25 á 4º50 pesetas la libra, y á 3º25 el kilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0º82 à 4º50 la libra, y de 14'78 á 3'25 el kilógrame.

Pan de des libras, de 6'44 á 6'47 pesetas.

Garbanzos, de 6 a 14.50 pesetas la arroba; de 0.20 c 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.25 la libra, y de 0.45

4 0'76 el kilógramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 d 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.
Lentejas, de 4'50 a 6 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'29 le libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4775 pesetas la arroba, y a 043 el kilógramo. Idem mineral, á 094 pesetas la arroba, y á 040 el kilógramo. Cok, á 087 pesetas la arroba, y á 0407 el kilógramo. Jabon, de 930 á 1430 pesetas la arroba; de 033 á 0450 la libra, y

de 0'76 á 4'08 el kilógramo.

Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'00 la libra, y se
0'43 á 0'49 el kilógramo.

Trigo, de 44'50 á 44 pesetas la fanega, y de 20'52 á 25'34 el hec-

Cebada, de 8'50 á 9 pesetas la fanega, y de 45 39 á 16'29 el heo-

Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer.—Vacas 444—Carneros, 322.—Cordos, 199.—Total, 665.

Su peso en libras.. 444.834.—Idem en kilógramos.... 51.287. Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
T oledo	3.332.82	Mediodía	12.662 '62
Segovia	4.532'7 7	Correos	61'45
Norte	9.607.89	Pozos de nieve))
Bilbao	994'99	Mataderos	14.740'45
Aragon	913'52	Wa-1.	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Movimiento de buques en los puertos de la Peninsula, segun los partes recibidos ayer:

ALMERÍA.—Han entrado un vapor, una balandra y dos laudes. Han salide un pailebot, un laud y un vapor.

Bilbao.-Han entrado los vapores Primero de Castro, Fomento' Héctor, Bilbao, San Nicolás y Sofia, procedentes de Santander y Gijon, con pasajeros.

CADIZ.—Han fondeado el vapor-correo Africa, procedente de Santa Cruz de Tenerife; los mercantes San Rafael, de Algeciras; Maria Gracia, de Sevilla, y Tajo, de Málaga. Han sido despachados los vapores Africa y Lequeitio para Barcelona; Tajo para Vigo, y la barca italiana Ursula para Nueva-Yerk.

Coruña.-Han entrado el vapor mercante Barambio, procedente de Santander, y las goletas inglesas Queen, de

Plymouth, y Garland, de Portsmouth. Han salido el Barambio para Barcelona; el Carpio para Carril; el Piles para Villagarcía, y las mencionadas goletas inglesas para los puertos de su procedencia.

Gijon.-Ha entrado el vapor español Carpio, procedente de Santander. con dos pasajeros. Ha ido despachado otro para Rivadeo.

Manon.-Ha llegado el vapor-correo Menorca, procedente de Alcudia y Barcelona, con pasajeros y correspondencia.

MALAGA.-Han entrado dos vapores españoles procedentes de Lisboa y Gibraltar, y tres faluchos de igual bandera de Estepona, Ariza y Fuengirola.

Han salido otros dos vapores españoles para Cádiz y Alicante, y un falucho para Estepona.

PALMA.-Ha entrado el vapor español Lulio con pasajeros y correspondencia.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores-correos Portugalete y Volador, y el mercante inglés Caroline. Han salido los dos vapores-correos.

Sevilla.—Han salido la goleta inglesa Rosa Harriette para Boness (Glasgow), y el bergantin de igual bandera Mead Newcastle, cargo mineral.

VALENCIA .-- Han fondeado cinco vapores mercantes con pasajeros, efectos y lastre.

Han zarpado cinco vapores, una polacra, un jabeque, una balandra y tres laudes españoles con igual cargo.

Vicco.-Han entrado los vapores españoles Avilés y Leonor, procedentes de Marin y Carril. Han salido los mismos para Cádiz, con pasajeros.

Forma parte de este número el pliego 2 ° del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

======

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

A la felicitación dirigida á S. M. D. Alfonso XII por el Duque de la Victoria ha contestado el Rey lo siguiente:

«A! Capitan General de Ejército D. Baldomero Espartero.-Valencia 11 de Enero de 1875.-Mi estimado General: El Gobierno me ha trasmitido por telégrafo la carta de V. de ayer. Cuide V., le ruego, de su salud, preciosa á la patria y á Mí. Viva V. persuadido de que para la union de todos los españoles y la paz pública, ninguna felicitacion me es más grata que la del vencedor de Luchana y pacificador de Vergara, y cuente siempre con la consideracion y el cariño de su afectuoso. = Alfonso.»

Ayer conferenciaron con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las comisiones de Granada y Cuenca, los Gobernadores de Córdoba y Jaen y varios representantes que han sido de la provincia de Toledo.

En breve se establecerán en los barrios extremos de Madrid tres estafetas de Correos iguales á la del barrio de

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA. - Esta noche, á las ocho, celebrará sesion práctica pública. Usará de la palabra sobre el dictamen del Sr. Fernandez García el Sr. Ugarte y

ATENEO.-Esta noche, de nueve á diez, explicará D. Francisco Lastres acerca de La pena y sistemas penitenciarios.

Se ha publicado lujosamente impreso el Estado general de la Armada para el año de 1875. La circunstancia de estar terminare ese su impresion al ocurrir el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII ha hecho necesaria una adicion que encabeza el libro, marcando tan importante suceso.

Muy en breve se pondrá en escena en el teatro Real la ópera Saijo. Tambien se prepara la ópera Otello, del inmortal Rossini, cantada por la Sra. Penco y el Sr. Tamberlick, que desempeñarán los principales papeles de Desdémona y Otello.

Anúnciase para una época próxima el estreno en el teatro Españo del drama nuevo en cuatro actos, original y en verso, titulado La muerte de Cisneros.

er sa del teatro del Circo, con motivo de ser el sábado S. M., ha dispuesto para dicho dia la primera relos dia dei drama en cuatro actos y en verso, original de present D. Ant G y Zárate, titulado Guzman el Bueno. Uncia de la obra, y el haberse encargado del pro-

La,

tagonista el primer actor y director de la compañía D. Rafael

Calvo, atraerán de seguro numerosisima concurrencia. En las funciones de la tarde del sábado y domingo se pondrá en escena en el mismo coliseo el drama del Sr. Herranz La Virgen de la Lorena, que en 20 representaciones ha valido otros tantos triuntos á su autor y á los artistas señorita Boldun y Sr. Calvo.

SEVILLA.-A la una de la tarde de anteayer dió principio en la sala de grados dé la Escuela de Medicina la sesion literaria dedicada a la memoria del distinguido Facultativo, Director que fué de aquel establecimiento, D. Antonio Marsella. Ocupaban los bancos y sitiales de la presidencia el Sr. Rector de la Universidad, los Directores del Inscituto y de la Escuela de Medicina, varios Profesores de los citados establecimientos, compañeros de profesion del malogrado Sr. Marsella, y un escogido concurso, figurando en sitio preferente el bello sexo, que tambien acudió à realzar con su presencia la solemnidad. Comenzó el acto con la lectura de un elocuente discurso

necro-biográfico, escrito por D. Javier Lasso de la Vega, a cuya terminación se descorrió el velo que cubria el retrato de Don Antonio Marsella, perfectamente ejecutado por el acreditado pintor Sr. Bejarano.

Inmediatamente despues los Sres. Sanchez Arjona, Bueno, Mas y Prat, Rodriguez Zapata, Palacios, Sota y Lastra, García Saez y Diaz y Carmona leyeron inspiradas poesías dedicadas á ensalzar en variados metros y con sentidas frases las excelentes cualidades que adornaron en vida al entusiasta amigo de la humanidad, al que tantos sacrificios hizo por ella, al Doctor Marsella; terminando la sesion con la lectura de un elogio póstumo del citado señor, escrito por el Profesor de Fisiología

Dr. D. José Moreno Fernandez. En este concienzudo y erudito trabajo el Dr. Moreno des-cribe á grandes rasgos el bondadoso caracter del Sr. Marsella, fijándose especialmente é intentando demostrar cuan equivocados estaban los que creian que el reputado Profesor perteneció á la escuela materialista.

Apénas terminó el acto, todas las personas invitadas al mismo pasaron al despacho de la Direccion para firmar el acta levantada al efecto.

(La Andalucia, 20 de Enero de 1875)

EXTERIOR.

=000000000=

ALEMANIA.-El mensaje de la Corona leido en el acto de la apertura de la Dieta prusiana expone el estado satisfactorio de la Hacienda, y hace notar que, no obstante la rebaja de las contribuciones, el proyecto de presupuestos para el año de 1875 no acusa déficit alguno: añade que el considerable excedente de 1873 permite aumentar los gastos del Estado; desenvuelve en seguida el proyecto de presupuestos, que se someterá á la Asamblea, el cual contiene varios artículos destinados á mejorar la situacion de los eclesiásticos y de los Maestros de primera enseñanza, y á favorecer las artes, las ciencias y en general la instruccion pública, así como tambien á aumentar y á perfeccionar los caminos de hierro, los puentes, las carreteras, y á contribuir al progreso de la agricultura y de la cria de ganados; y anuncia la presentacion de otros varios relativos á la administracion provincial, á los presupuestos provinciales, á la constitucion de los Tribunales administrativos, al fomento de las asociaciones forestales y á las medidas que se deben tomar para combatir las epizootías.

El Principe Federico Cárlos sufrió el dia 15 un accidente desgraciado. Al subir á un coche se resbaló, y se fracturó la pierna izquierda.

Se ha presentado al Consejo federal de Alemania un proyecto de ley que autoriza al Canciller del Imperio á invertir 17 millones de marcos en extender las fortificaciones de Strasburgo, y á vender á dicha ciudad por igual suma y para cubrir los gastos de la referida construccion los terrenos de que pueda disponer la Administracion militar á consecuencia de la traslacion de las fortificaciones.

Cinco funcionarios eclesiásticos del Consistorio arzobispal de Posen, que se negaron á ejercer sus cargos despues de la incautacion por la Autoridad civil de los bienes de la Iglesia, fueron destituidos por el Gobierno.

La Cámara de Señores de Prusia ha rcelegido á su Presidente el Sr. Conde Stollberg, y á los Vicepresidentes Sres. von Bernuth y von Hasselbach.

La comision parlamentaria encargada de estudiar el proyecto de ley relativo á la creacion del Banco central de Alemania ha terminado su trabajo, del que dicen las noticias de Berlin que introduce algunas disposiciones nuevas, y desecha varias enmiendas á dicho proyecto. Créese que la discusion del mismo no suscitará inconvenientes, por que se han resuelto anticipadamente todas las dificultades:

AUSTRIA-HUNGRIA. - La comision de la Dieta de Pesth ha declarado inaceptables los proyectos rentísticos del Ministro Ghyczy, negándose á presentarlos en la Representacion nacional: parece, sin embargo, que dicho señor insiste en que la Dieta dirima el conflicto, destinado, segun indican varios periódicos, á dar lugar á una crisis parcial en el seno del Gabinete trans-leithano.

ESTADOS-UNIDOS.—La comision encargada de informar acerca de lo sucedido en Nueva-Orleans ha emitido dictámen declarando que la mayoría conservadora ha sido legalmente elegida en la Luisiana.

En Boston y Baltimore se han celebrado varios meetings con el objeto de protestar contra la intervencion.

El Speaker de los representantes conservadores de la Luisiana ha pedido al Presidente el restablecimiento del statu quo.

Mr. Grant ha aprobado el bill que dispone la verificacion de los pagos en metálico.

FRANCIA.—Le Mémorial diplomatique dice: «La crisis ministerial no ha sido resuelta hasta ahora definitivamente. Los Ministros se han prestado á conservar sus carteras hasta la constitucion del nuevo Gabinete, que so formará tan pronto como la Asamblea vote las leyes constitucionales. El futuro Gobierno, podemos asegurarlo, será conservador; la opinion pública de Francia es manifiesta, y Europa no podria tener confianza sino en un Ministerio cuyos miembros sean una garantía para la causa de órden público..... Parece cierto que el honorable Duque de Decazes formará parte del nuevo Gabinete.»

La comision parlamentaria encargada de entender en la eleccion del Nièvre ha elegido Presidente à Mr. Grèvy, y la del exámen del proyecto de ley referente á la aprobacion del tratado de extradicion, celebrado el 13 de Abril último entre Francia y Bélgica, á Mr. Rameau.

Mr. Kern, Ministro de Suiza en Francia, y Mr. Feer-Herzog representarán á la Confederacion helvética en las conferencias sobre el sistema monetario que se inaugurarán en París el 29 de Enero corriente.

inglaterra.—Asegurábase en Lóndres á la fecha de las últimas noticias que, abandonada la direccion del partido liberal por Mr. Gladstone, el Marqués Hartington la tomará en la Cámara de los Comunes, y Lord Granville en la de los Lores. La Reina Victoria, al saber por Mr. Gladstone mismo que habia decidido retirarse, le manifestó su sentimiento, reiterándole la oferta que ya le tenia hecha de darle una muestra de la gracia Real, confiriendo á su señora un título nobiliario.

Segun despacho telegráfico de Lóndres, fecha 46, la Gaceta oficial de Dublin, correspondiente al dia 15 del actual, publica un bando del Lord-Lugarteniente levantando sus acuerdos anteriores que establecian una penalidad excepcional en los Condados de Mayo, Tipperary y en algunos distritos de los Condados de Limerick y de Roscommon.

ITALIA.—Un telegrama de Roma, fecha 16, anuncia que el Conde Borbolani, nombrado Representante de Víctor Manuel en San Petersburgo, acaba de partir para dicho

SIAM.—Otro expedido el 15 desde Singapoor asegura, con referencia á noticias comunicadas por el Cónsul inglés en Bangkook, que ha ocurrido un rompimiento entre los Reyes de Siam: uno de los cuales se refugió en el Consulado inglés, y hcenció sus tropas sin intentar siquiera la resistencia. La cañonera Thistle ha sido enviada á Bangkook para proteger los intereses de los súbditos ingleses.

TURQUÍA — Segun telegrama de Constantinopla, fecha 16, Savfet-Bajá ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros en reemplazo de Aarify-Bajá.

Los Comités de socorro para las provincias castigadas por el hambre, invocan la cooperacion de las personas caritativas de Europa. La miseria que reina en dichas provincias es horrible y va aumentando cada dia.

-------SANTOS DEL DIA.

San Vicente y San Anastosio, mártires, y San Gaudencio.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

----ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.-A las ocho y media.-Funcion 78 de abono.-Turno 3.º par.—L'Italiana in Algeri.

Teatro Español.-A las ocho y media.-Turno 2.º impar.-E anzuelo.-Entre dos yernos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 14% de abone. - Turno 1.º - El barberillo de Lavapies. - Gran panot a-

ma de la guerra civil, pintado por los Sres Plá y Pelliar. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 126 de abo-no.—Turno 3.º par.—La Virgen de la Lorena.—Paca la salada.

Teatro de Variedaden.-A las ocho v media.-Bodas ocultas. -Por ir al baile.-Los dos Cirilos.-Camino de Leganes.

Teatro Romea. - A las oche. - El niño. - El Postillon de la Rioja - Matar ó moria

Tentro Muritin. - A las ocho. - El amor de Cay tana. - Galleo. -¡ Una prueba! -La sociedad de los treec.-Baile.

IMPRENTA NACIONAL.